

2020 – 4 Laboral

## ACTUALIZACIÓN LABORAL (COVID-19)

Después de la controversia suscitada ayer por la publicación errónea del “Acuerdo por el que mientras prevalezca la emergencia sanitaria, la construcción, la minería y la fabricación de equipo de transporte se considerarán como actividades esenciales”, emitido por el Consejo de Salubridad General que posteriormente fuera eliminado de la versión electrónica del Diario Oficial de la Federación, la Secretaría de Salud emitió un diverso acuerdo publicado hoy en la referida publicación, en términos del cual se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas.

La mencionada estrategia constará de 3 etapas:

- **Etapa 1.** A partir del 18 de mayo de 2020, se prevé la reapertura de actividades escolares y laborales, tanto esenciales como no esenciales, en aquellos municipios en los que no se hayan presentado casos de Covid-19 y que no tengan vecindad con municipios en los que existan casos de la enfermedad.
- **Etapa 2.** Del 18 al 31 de mayo de 2020, se llevarán a cabo acciones de aplicación general tendientes a la preparación para la reapertura de las actividades en general, como: (i) La elaboración de protocolos sanitarios para el reinicio seguro de actividades; (ii) Capacitación de personal para seguridad en el ambiente laboral; (iii) readecuación de espacios y procesos productivos; y (iv) La implementación de filtros de ingreso, sanitización e higiene del espacio laboral, entre otras.
- **Etapa 3.** A partir del 1 de junio de 2020, se instaurará un sistema de semáforo nacional dividido por regiones, conforme al cual la Secretaría de Salud determinará la posibilidad y el nivel de la reanudación de actividades, sociales educativas y económicas en cada demarcación. Dicho sistema establecerá mediante colores las medidas de seguridad sanitaria apropiadas para las actividades laborales, educativas y de uso del espacio público, entre otro.

A continuación, compartimos el semáforo que fue integrado al acuerdo al que he hemos hecho referencia, del que se desprenden las medidas de seguridad sanitaria que resulten apropiadas para las actividades laborales, educativas y de uso del espacio público:

CDMX  
55 5257 7000Monterrey  
81 8478 9200Querétaro  
44 2229 1787Nueva York  
+1 (212) 223 4434Madrid  
+ 34 915 904 620

SUSCRÍBETE



Más publicaciones

www.chevez.com



## SEMÁFORO POR REGIONES

Actividades permitidas a partir del 1 de junio de 2020

Región	Actividad	Descripción de las actividades
Rojo	Escuelas	Suspendidas
	Espacio público	Suspendidas
	Actividades económicas <b>SOLO ESENCIALES</b>	Solo las actividades laborales consideradas esenciales
Naranja	Escuelas	Suspendidas
	Espacio público	Aforo reducido en las actividades del espacio público en lugares abiertos. En lugares cerrados suspendidas
	Actividades económicas Generales	Actividades laborales consideradas esenciales y las actividades no esenciales con una operación reducida
Amarillo	Escuelas	Suspendidas
	Espacio público	Aforo permitido en las actividades del espacio público en lugares abiertos y en lugares cerrados con restricciones
	Actividades económicas generales	Todas las actividades laborales
Verde	Escuelas	Sin restricciones
	Espacio público	
	Actividades económicas generales	

Adicionalmente, el acuerdo establece como acción extraordinaria el que las actividades de la industria de la construcción, la minería y la referente a la fabricación de equipo de transporte, serán consideradas como actividades esenciales y, en ese contexto, podrán reanudar sus labores a partir del 1 de junio de 2020, y, en el periodo comprendido del 18 al 31 de mayo de 2020, dichas empresas deberán implementar los lineamientos de seguridad sanitaria en el entorno laboral que en los próximos días publicará la Secretaría de Salud, en coordinación con la Secretaría de Economía y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

\* \* \* \* \*

Ciudad de México  
Mayo 2020

El presente Flash Informativo contiene información de carácter general y no pretende incluir interpretación alguna de lo aquí comentado, por lo que no debe considerarse aplicable respecto de un caso particular o bajo circunstancias específicas. La información aquí contenida es válida en la fecha de emisión de esta comunicación; sin embargo, no garantizamos que la información continúe siendo válida en la fecha en que se reciba o en alguna otra fecha posterior. Por lo anterior, recomendamos solicitar confirmación acerca de las implicaciones en cada caso particular.

## Información de Soporte

### AVISO LEGAL

TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS ©2020, CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C., AVENIDA VASCO DE QUIROGA #2121, 4° PISO, COLONIA PEÑA BLANCA SANTA FE, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO.

Todo el contenido (publicaciones, marcas y Reservas de Derechos) antes mostrado es propiedad de CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C., mismo que se encuentra protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial y los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte.

Todo uso no autorizado por cualquier medio conocido o por conocerse, ya sea de forma escrita, digital o impresa, será castigado y perseguido conforme a la legislación aplicable. Queda prohibido copiar, editar, reproducir, distribuir o cualquier otra forma de explotación, mediante cualquier medio, sin la autorización por escrito de CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C.